

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 124).

CONGRESO

Sesión del día 30.

Abrese sesión 3'55, presidencia Dato.

Acuérdase nombrar Comisión asista procesión 2 Mayo.

Ministro Hacienda lee proyecto presupuestos 1909, también siguientes proyectos, proponiendo tributen por concepto utilidades profesiones orden civil, judicial, sociedades mercantiles, creando impuesto sobre concesiones saltos aguas no utilizadas; autorizando al Gobierno para arrendar concurso público mina Arrayanes.

Romero ruegos preguntas locales, siendo contestado Presidente Consejo.

Moles pregunta Gobierno si respetará derechos Ayuntamiento Barcelona; refiérese presupuesto cultura.

Presidente Consejo dice Alcalde Barcelona procederá sin presión por parte Gobierno.

Soriano pregunta si motivo fiestas habrá indulto general.

Presidente Consejo dice Gobierno no piensa concederlo.

Salaverry explana interpelación acordada; refiere sucesos ocurridos Andoain motivo mitin carlista; elogia conducta Gobernador hágase desaparecer propaganda bizcaina; invita minorías expongan criterio acerca ellas; denuncia clases

escuelas Guipúzcoa comienzan acabar con gritos contrarios integridad nación.

Contesta Ministro Gobernación protestando nombre Gobierno no haya régimen actual defensa contra ataques patria; ambos rectifican; suspéndese.

Orden dia.—Apruébase ingreso, ascenso, separación empleados Gracia y Justicia y Fomento.

Cediendo baluartes Gerona Ayuntamiento dicha ciudad.

Reanúdase Administración.

Testor retira enmienda art. 84; deséchase otras Gimeno Rodrigo Soriano; misma suerte corren otras Calzada Alvarado, éstas dos últimas art. 88; deséchase otra Alba art. 89; suspéndese.

Acordóse próxima sesión martes autorizar mesa entregue texto original Constitución 1812, otros documentos para exposición histórica. Levántase sesión 8 noche.

SENADO

Sesión del día 30.

Abrese sesión 3'55 bajo presidencia Azcárraga.

Dase cuenta comunicación Alcalde invitando procesión cívica 2 de Mayo; acuérdase elegir comisión 24 Senadores asistan ceremonia.

Orden dia.—Continúa represión terrorismo; rectifican Maestre y Montejo; votación nominal apruébase art. 15 por 49 votos contra 25.

Rodrigañez propone artículo adicional; contéstale Conde Tejada de Valdosera; suspéndese; apruébanse varios dictámenes; vótase definitiva concesión bronce monumento Daoiz y Velarde y concesión vuelta Ejército del Teniente Rojas; suspéndese unos minutos, reanúdase, continuando Rodrigañez discurso; suspéndese; acuérdase no celebrar sesión hasta martes; reunídese dicho dia secciones.

Levántase sesión 6'40.

Gobierno Civil

Circular.

No habiéndose podido celebrar en el dia de hoy la primera reunión semestral de la Excm. Diputación provincial por falta de número suficiente de Sres. Diputados, en uso de las facultades que me confiere la ley orgánica Provincial, he acordado convocar nuevamente a la expresada Corporación para el dia 12 del corriente y su hora de las diecisiete, al fin arriba indicado, en el Palacio de la provincia, encareciendo a los Sres. Diputados su puntual asistencia.

Burgos 1.º de Mayo de 1908.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

El deslinde de vías pecuarias en el término de Miranda de Ebro, por necesidades del servicio, se suspende hasta el dia 8 del próximo mes de Junio en que tendrá lugar.

Burgos 28 de Abril de 1908.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Sección de Estudios Elementales de Comercio que en el Instituto de Oviedo sostiene la Diputación y el Ayuntamiento la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de

Escuelas de Comercio ó de otros establecimientos oficiales de la misma categoría que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre próximo pasado, sobre provisión interina de las Escuelas de sueldos inferiores á 825 pesetas, se convoca á los Maestros que aspiren á las vacantes de las Escuelas públicas que se comprenden en la relación que figura al pie de este anuncio, concediéndoles el plazo de cinco dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador, Presidente de la Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios, debidamente certificadas si han servido Escuela pública.

Los Maestros que no cuenten con

esta clase de servicios acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos; copia del título profesional, compulsada por la Secretaría; certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida, siendo suficiente la certificación de estudios del primer grado elemental ó la certificación de aptitud si aspira á Escuelas incompletas.

En todo caso, los Maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Burgos 30 de Abril de 1908.—El Secretario interino, Marcelino Bonifaz.

- Mozuelos, mixta, 375 pesetas.
- Rupelo, id., 375.
- Virtus, id., 375.
- Pedrosa de Muñó, id., 375.
- Villalba de Losa, id., 375.
- Teza, id., 375.
- Villarmentero, id., 375.
- Turrientes, id., 375.
- San Martín de las Ollas, id., 375.
- Oquillas, id., 375.
- Brazacorta, id., 375.
- Tubilla del Lago, id., 312'50.
- Haedo de las Púebblas, id., 265'62.
- Santa Cruz de la Salceda, niñas, 312'50.
- Villagutiérrez, mixta, 375.
- Mozoncillo de Oca, id., 375.
- Lomana, id., 375.
- Pangusión, id., 375.
- Cubillo de Losa, id., 375.
- Villanueva de los Montes, id., 376.
- Arenillas de Muñó, id., 375.
- Castrillo Riopisuerga, id., 375.

Nota.—Se advierte á los señores aspirantes que, además de los documentos que con las instancias deben acompañar y que en el anuncio están enumerados, cuiden de mandar el certificado de buena conducta y los títulos profesionales los que no les tengan registrados en la Secretaría, y certificados originales expedidos por las respectivas Secretarías de las Escuelas Normales, para poder compulsar sus copias, siendo inútil que los que sirven otra escuela al aparecer el anuncio de las vacantes en el Boletín presenten expedientes pretendiendo interinamente otra diferente de la que sirven, porque quedarán sin curso, según preceptúa el artículo 19 del Reglamento vigente.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de Mayo próximo se abra el pago de obligaciones de carácter preferente, correspondiente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he dispuesto, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 1

Clases activas civiles.
Id. militares que no tienen Caja, Tropa mensual.

Día 4.

Regimientos de infantería Lealtad y San Marcial.

Id. de Caballería de Borbón y España.

Id. 3.º de Artillería montado.

Guardia civil.

Comandancia de Administración Militar.

Clero y religiosas en clausura.

Jefes y oficiales (retirados de Guerra y Marina.)

Día 5.

Carreteras (Peones camineros)

Parque de suministros.

Material de Artillería.

Id. de Hospitales.

Monte pío civil y jubilados.

Día 6.

Montepío militar.

Días 7 y 8.

Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de Clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes precisamente en los días que están señalados, advirtiéndose que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 30 de Abril de 1908.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Circular.

Dispuesto por Real decreto de 4 de Enero de 1900, que los apéndices al amillaramiento mandados formar por el art. 58 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 tengan lugar, á partir de aquella fecha, en el mes de Mayo, que indefectiblemente estén expuestos al público en todos los pueblos del 1.º al 15 de Junio, á los efectos del art. 60 de dicho Reglamento, y las reclamaciones que se promuevan sean resueltas por las Comisiones de evaluación, Juntas periciales y Ayuntamientos antes del 20 del expresado mes de Junio, á fin de que las citadas Corporaciones entreguen dichos documentos en la Administración de Hacienda en 1.º de Julio, llamo la atención de la Comisión de evaluación, Juntas periciales y Ayuntamientos de esta provincia á fin de que, sin excusa ni pretexto alguno, cumplan los preceptos que se dejan reseñados en los plazos que los mismos señalan, á fin de evitar reclamaciones que en cumplimiento de la ley habrían de ser desatendidas; y con el fin de que los repartimientos del año próximo, á los cuales han de servir de base á los apéndices, puedan formarse con la oportunidad debida, cuidarán dichas Corporacio-

nes de comprender en los repetidos apéndices todas las alteraciones que se hallen dentro de los arts. 48 y 50 del referido Reglamento y que reunan los requisitos que los mismos y siguientes expresan, teniendo en cuenta que el recuento de ganadería no puede tener otro alcance que el que el art. 56 del reglamento le concede, y que las alteraciones acordadas dentro de dicho precepto han de llevarse al apéndice, como la demás riqueza rústica para que puedan surtir efecto las variaciones en los próximos repartos.

Acompañarán á los apéndices los tres estados resúmenes de que habla el art. 59, haciendo constar en el primero, ó sea el que comprende la primera parte de las tres de que el apéndice se compone, la riqueza rústica y pecuaria por separado, existentes en el término municipal en la primera de las riquezas con la clase del cultivo, calidad del terreno, extensión superficial y líquido imponible, añadiendo las altas y deduciendo las bajas; en la segunda se fijará la que esté exenta temporalmente de contribuir, y en la tercera la exenta absoluta ó perpetuamente.

En las variaciones que comprenda el apéndice y que no alteren el líquido imponible por que las fincas estén amillaradas, se ha de hacer constar precisamente la exención del pago de derechos reales ó la fecha en que se han satisfecho y el número de la carta de pago, á fin de que por esta oficina puedan hacerse las comprobaciones que estime pertinentes; y con respecto á aquellas que produzcan alteración en la riqueza, se citará la orden y fecha del acuerdo que las haya motivado.

Los referidos apéndices se ajustarán en un todo al modelo del año último, procurando formarlos por riguroso orden alfabético de nombres ó apellidos, según se hallan en los repartimientos, bien entendido que no se admitirá ninguno cuya confección no se ajuste á dicho modelo ó no los entreguen en la fecha mandada, á cuyo efecto harán comprender á los contribuyentes que las alteraciones que experimenten en su riqueza y de los que no se haya dado cuenta á las corporaciones respectivas después del mes de Mayo no pueden comprenderse en dichos documentos, y por consiguiente, en los repartos próximos, debiendo dejarlos para el año siguiente, según así se desprende del espíritu y letra del tantas veces repetido Reglamento.

Recomiendo con el mayor interés á los Sres. Presidentes de las citadas Corporaciones que dediquen preferente atención y todo su celo y actividad á tan importante servicio, al objeto de que no sufra retraso la confección de los repartimientos, evitando así responsabili-

dades á que pudiera dar lugar su negligencia, apatía ó falta de cumplimiento y el disgusto á esta Administración de tener que proponer al Ilmo. Sr. Delegado la adopción de medidas coercitivas para hacer que se lleve á debido efecto dentro de los plazos reglamentarios, advirtiéndoles al propio tiempo que han de remitir por separado los de rústica de los de urbana.

Tan pronto reciban la presente los Sres. Alcaldes se servirán darme el oportuno aviso y de quedar en cumplir cuanto en la misma se les ordena, así como los de los pueblos en que no haya necesidad de formar apéndice por no haber sufrido alteración la riqueza rústica ni pecuaria hasta el 20 de Mayo, remitirán una certificación en que así se haga constar.

Burgos 28 de Abril de 1908.—El Administrador de Hacienda, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Juan Albarellos Berroeta, Juez municipal en cargos del de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy dictada en la causa que se instruye en este Juzgado sobre parricidio de María Asunción Aspe Conde y suicidio de Manuel Iglesias Carrión, marido de aquella, se cita y llama por medio de la presente al padre, madre ó pariente más próximo del citado Manuel, natural de Sevilla y vecino de esta ciudad, mediante é ignorarse su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de enterarle del derecho que le concede el art. 109, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 27 de Abril de 1908.—El Escribano, Cayetano Saiz.

Aranda de Duero.

D. Isidoro Diez-Canseco y Cadorniga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Antonio García Borreguero, de esta vecindad, sobre información posesoria para inscribir en el Registro de la propiedad la cuarta parte de toda una casa en esta población á la calle del Puente, núm. 4, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Diez-Canseco.—Aranda de Duero 1.º de Abril de 1908.—El precedente mandamiento únase á los autos de su razón y como se solicita en la an-

terior comparecencia dese vista de este expediente á D. Manuel Martín Alonso, en representación de sus sobrinos D. Isaac y D. José Martín de la Peña, á cuyo efecto exhibirá el poder que acredite tal representación, y á D. Jesús Martín Lobo como apoderado igualmente de su hermana D.^a María, para que manifiesten si están conformes con lo solicitado por D. Antonio García Borreguero ó expongan en otro caso lo que crean conveniente, y en cuanto á las otras herederas D.^a Aurelia, D.^a Purificación y D.^a Carmen Martín de la Peña, hágase igual requerimiento por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, para que manifiesten lo que tengan por conveniente dentro del término de quince días; lo mandó y firma su Sria.—Doy fe.—Diez-Canseco.—Ante mí, Angel Alonso.

Y para que sirva de notificación en forma á D.^a Aurelia, D.^a Purificación y D.^a Carmen Martín de la Peña, hijas del finado D. Aureliano Martín Alonso y como herederas á la vez de D.^a Primitiva Martín Alonso, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Aranda de Duero á 1.^o de Abril de 1908.—Isidoro Diez-Canseco.—Ante mí, Angel Alonso.

Requisitoria.

D. José Sañudo López-Talaya, Capitán del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido por la falta de incorporación á filas al recluta destinado á este Cuerpo, José Cascajares López.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Melquiades y de Manuela, natural de Torme, provincia de Burgos, avencidado en Bárcena de Pie de Concha, provincia de Santander, de 22 años de edad, no poniendo señas personales por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Burgos y Santander, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de María Cristina de esta plaza, para que sean oídos sus descargos, apercibido que de no comparecer en el plazo fijado, se le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y, caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 24 de Abril de 1908.—José Sañudo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Continuación de las listas de Jurados que han sido elegidos por sorteo para dar principio á las sesiones correspondientes al segundo cuatrimestre del año actual.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Ricardo García Gomez, Castrogeriz
Daniel Antigüedad Saeta, id.
Hilario Lanchares Cabezón, id.
Federico González del Amo, Pampliega.
Elias Hernando González, id.
Manuel Carrillo Arnaiz, id.
Tomás Riloba Corral, Sasamón.
Ruperto Herrera Diez, id.
Anastasio Nogales Porras, Melgar de Fernamental.
Justo Alonso Caballero, id.
Felix Alonso Sastre, Valles.
Maurilio Cavia Alonso, id.
Julian García Fernandez, Padilla de Abajo.
Daniel Mozos Rebollo, Revilla Vallejera.
Juan Rico Martínez, Los Balbases.
Cecilio Pérez Pérez, Pedrosa del Páramo.
Julian Calvo Cardo, Padilla de Abajo.
Felix García Gutierrez, Cañizar de los Ajos.
Maximino Benito González, Olmillos junto á Sasamón.
León Fernández Campo, Citores del Páramo.

Capacidades.

Luciano Pérez del Olmo, Castrogeriz.
Agapito Tardajos Parra, id.
Juan del Olmo Muñoz, id.
Longinos de Abiel Herreros, id.
Gaudencio Gil Manrique, Hines-trosa.
Gaugericio Gil Castrillo, id.
Juan Arias Bilbao, Melgar de Fernamental.
Crisanto Hoyo Polanco, id.
Leonides del Amo González, Pampliega.
Manuel Delgado Manso, Belbimbre.
Cesáreo Viñé Gutierrez, Barrio de Muñó.
Francisco Estébanez Herrero, Castrillo de Murcia.
Vicente López Miguel, Cañizar de los Ajos.
Francisco Calderón del Rio, Itero del Castillo.
Juan García Marin, Castellanos de Castro.
Vicente Peña Arnaiz, Hontanas.

Cabezas de familia.

Fidel Gutierrez Porres, Burgos.
Arsenio Herrero Martínez, id.
Pedro Hernando Calvo, id.
Nicolás Hernando Sebastian, id.

Capacidades.

Cecilio Angulo Echevarría, Burgos.
Mariano Alvillos González, id.

Causas que habrán de conocer: Una señalada para el día 11 de Mayo, procedente del Juzgado de 1.^a instancia de Castrogeriz, seguida contra José Bustillo, por robo. Otra para el día siguiente del propio Juzgado contra Felipe Miguel y otros por robo. Y otra para el día siguiente y 14 contra Sebastian Lomas Moral, por asesinato.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Gregorio Alvaro Miranda, Aranda de Duero.
Juan Arroyo Aguiluz, id.
Manuel Cebrecos Brogeras, id.
Cándido Baños Oria, id.
Toribio Bermejo Cuesta, id.
Jacinto Arranz González, id.
Atanasio García López, Arandilla.
Lorenzo Ortega Alcubilla, San Juan del Monte.
Leon Cristobal Bueno, Zazuar.
Pedro Calvo Gaitero, Sotillo de la Rivera.
Lucas Diego Benito, Fresnillo de las Dueñas.
Pedro Andrés Parra, Castrillo de la Vega.
Juan Sancho Juez, id.
Juan Camarero García, id.
Doroteo Delgado Delgado, Caleruega.
Felipe de Juan Garcia, Peñalba de de Castro.
Julian Rejas Hontoria, Hontoria de Valdearados.
Aniceto López Lozano, Brazacorta.
Trifón Nuñez Herrero, Baños de Valdearados.
Hipólito Miguel Mayor, Santa Cruz de la Salceda.

Capacidades.

Felix Arribas Benavente, Aranda de Duero.
Pablo Semolinos Antuñez, id.
Vicente Bruno Langa, id.
Pablo Puente y Puente, id.
Pedro Martín Saiz, Fuentenebro.
Fermin Cuesta Garcia, La Aguilera.
Casimiro Hernan Izquierdo, Peñaranda.
Acisclo Andrés López, id.
Sotero Fernandez Abad, Tubilla del Lago.
Mamés Pérez del Cura, id.
Angel Alvarez Martín, Santa Cruz de la Salceda.
Mariano Alonso Palacin, Villalba de Duero.
Juan Nebreda Domingo, Villanueva de Gumiel.
Aquilino Vicario Alameda, Valdeande.
Mateo López López, Vadocondes.
Enrique Picón Gonzalo, Oquillas.

Cabezas de familia.

Prudencio Frutos Torres, Burgos.
Felipe Franco del Rio, id.
Mauricio Fraile Escudero, id.
Alejo Fernandez Gil, id.

Capacidades.

Enrique Aguirre Pangusión, Burgos.
Ricardo Amézaga Martínez, id.

Causas que habrán de conocer: Una señalada para el día 18 de Mayo, procedente del Juzgado de primera instancia de Aranda, seguida contra Florencio Sancho, por tentativa de violación. Otra para el siguiente día 19, del propio Juzgado, contra Gregorio Nuñez y otro, por robo. Otra para el mismo día 20, del mismo Juzgado, contra José Monje y otro, por robo. Otra para el siguiente día 20, del mismo Juzgado contra Julian Blanco y otro, por robo. Otra para el siguiente día 21, contra Juan Sacristan, por parricidio. Y otra para el siguiente día 22, contra Tiburcio Requejo y otro, sobre homicidio.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Manuel Santiago Pérez, Ayuelas.
Victor Susaeta Olano, Ajarte.
Antonino Cueva Cueva, Bozoo,
Pablo Ruiz Angulo, id.
José Ocharan Velasco, Burgueta.
Pedro Ruiz Apellaniz, Cucho.
Simón Zaldavar Marquinez, Caricedo.
Pio Marquinez Susaeta, Dorofío.
Paulino Molinuevo Bengoa, Portilla.
Miguel Oñate Pérez, id.
Francisco Eden Miranda, Llanes, id.
Pedro García Alonso, id.
Ciriaco Zanite Urbina, Miranda de Ebro.
Esteban Zabala Fontecha, id.
Francisco Zurbitu Jáuregui, id.
Bonifacio Vado López, id.
Andrés Zárate Urbina, id.
Wenceslao Alonso Leciana, Miraveche.
Julian Cornejo Garcia, id.
Bruno Fernandez Fernandez, id.

Capacidades.

Luciano Ortiz Ruiz, Ayuelas.
Gregorio Ruiz Gómez, id.
Antonino Santiago González, id.
Claudio Fernandez Ortiz, Añastro.
Florentino González Carro, id.
Isidro Morales Ruiz, id.
Nicanor Samaniego Samaniego, Albaina.
Juan Cruz Portillo Ruanes, Busto.
Domingo Zárate Barron, Bozoo.
Manuel Bastida Santa María, Buggedo.
Nicasio Fernández Ruiz, id.
Julian Turiso San Millán, Franco.
Manuel Garcia Apellaniz, Páriz.
Aurelio Saiz Miguel, Miranda de Ebro.
Zoilo Serna Perez, id.
Pedro Ufano Vicente, id.

Cabezas de familia.

Domingo Hospital Alas, Burgos.
Jorge Prieto Conde, id.
Sebastian Tobar Santa Maria, id.
Benito Ibañez González, id.

Capacidades.

Juan Fuente Sanchez, Burgos.
José Calleja Lozano, id.
Causas que habrán de conocer:

Una señalada para el día 25 de Mayo, procedente del Juzgado de Miranda de Ebro, seguida contra Felix Clemente Martinez, sobre publicación clandestina. Otra para el siguiente día, del propio Juzgado, contra Fernando Manzanos, por homicidio. Y otra para el siguiente día, del mismo Juzgado, contra Francisco Fernandez y otro, sobre parricidio.

(Continuará).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROA

D. Vicente Martin Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la ley, estableciendo el juicio por jurados, he acordado proceder el día 18 del próximo mes de Mayo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que, en unión de los demás individuos que determina dicha ley, han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de jurados del mismo.

Dado en Roa á 27 de Abril de 1908.—Vicente Martin Gutiérrez.—Por su mandado, Jesús Vivar.

Alcaldía de Castrogeriz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909, se hace preciso que en el término de quince días todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Castrogeriz 26 de Abril de 1908.—El Alcalde, Eliseo Rodriguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villaquirán de los Infantes.
Campillo de Aranda.
Santibañez del Val.
Villaverde del Monte.
Fuentespina.
Huerta de Rey.
Gredilla la Polera.
Reinoso.
Citores del Páramo.
Junta de Puentedey.
San Mamés de Burgos.
Villaveta.
Olmedillo de Roa.
Villafria.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el año próximo de 1909, los dueños de toda clase de ganados sujetos al pago de la contribución pecuaria, presentarán en el término de quince días ante esta Alcaldía relaciones de los ganados que tengan, expresando su clase y el uso á que están destinados, pues

pasado dicho término no serán admitidas, siguiendo los actuales contribuyentes con los que figuren, y poniendo á los que no los presenten el número de reses ó cabezas que la Junta crea tienen, según los datos que adquiera.

Gredilla la Polera 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Blas Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zazuar.
Villaveta.

Alcaldía de Revilla Cabriada.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revilla Cabriada 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Sancho.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Lences.
Castrillo de Riopisuerga.
Rezmondo.
Guadilla de Villamar.
Barrios de Colina.
Valdezate.

Alcaldía de Santibañez del Val.

Este Ayuntamiento ha acordado se proceda á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal. Por consiguiente y para que tenga efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean fincas de la expresada clase, observarán las prescripciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que sean examinadas por los interesados y presenten las oportunas relaciones.

Santibañez del Val 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, P. O., Fausto Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo de Riopisuerga.
Guadilla de Villamar.
Rezmondo.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

No habiendo comparecido el mozo Andrés Ubierna Maquibar, núm. 6 del sorteo de 1908, hijo de Plácido y de Petra, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama

y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que respecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta.

Melgar de Fernamental 20 de Abril de 1908.—El Alcalde, León Palazuelos.

Igual citación hace el Alcalde de Junta de la Cerca respecto del mozo Joaquin Francisco Fernández Sainz Ezquerro, hijo de Julián y de Maria, núm. 3 del sorteo de este año.

El de Trespaderne respecto de los mozos Bruno de la Fuente Martinez, hijo de Manuel y de Mariana; Juan López y López, hijo de Francisco y de Micaela, números 2 y 4 del sorteo de este año, y Arguimiro Garcia Fernández, hijo de Aniceto y de Maria, número 7 del sorteo de 1905.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zarzosa de Riopisuerga 26 de Abril de 1908.—El Alcalde, Teodoro Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vileña.
Barrios de Colina.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito que han de servir de base á los repartimientos individuales de la contribución sobre las expresadas riquezas para el año próximo de 1909, se invita á los contribuyentes que hayan sufrido alteración por venta, permuta ú otras causas señaladas en el vigente Reglamento de territorial, para que desde esta fecha hasta el día 10 de Mayo próximo venidero, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con las variaciones que hayan experimentado, acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda ó de la

nota de exención de dicho impuesto. Villafranca Montes de Oca 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Valentin Gómez.

Alcaldía de Barrios de Colina.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo término todo contribuyente puede pasar á examinarle libremente y hacer las reclamaciones de agravio que crea convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Barrios de Colina 28 de Abril de 1908.—El Alcalde, Valentin Pablo.

Alcaldía de Amaya.

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del presente año en esta localidad, queda expuesto al público en la casa consistorial por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que sea examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que consideren justas.

Valdezate 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, José de Pedro.

Alcaldía de Carazo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia á concurso la plaza de Veterinario titular de este distrito municipal, dotada con el haber anual de 90 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán reunir las circunstancias y condiciones con arreglo á la ley y presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en papel correspondiente en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho término no se admitirán las que se presenten.

Carazo 22 de Abril de 1908.—El Alcalde, Nicasio Aragón.

Anuncios Particulares

ABONOS MINERALES

para el cultivo de la patata y remolacha forrajera.

Depósito y venta, oficina de información agrícola y Laboratorio químico de

TOMAS FERNANDEZ DE LA CUESTA,
calle de la Paloma, 32. 2-4

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ
PRECIO FIJO.
Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)
BURGOS. 1-4

Imprenta de la Diputación Provincial.